



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

3393 CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDENTES INTERNACIONALES, ANUALIDAD 2025.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO (E.A.T.I.M.) DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON DESTINO A PROGRAMAS Y ACTIVIDADES EN MATERIA DE RESIDENTES INTERNACIONALES, ANUALIDAD 2025.

BDNS (Identif.): 832656

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/832656>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2025, por el que se aprueba la Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades en materia de residentes internacionales, anualidad 2025.

Primero. Beneficiarios:

Podrán concurrir a la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) que cumplan los siguientes requisitos:

1. Pertener a la provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



3. No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Segundo. Objeto:

Serán subvencionables aquellos programas en materia de residentes internacionales cuyo objetivo se justifique debidamente en el Anexo I, entre los siguientes:

1. Programas o cursos de aprendizaje de castellano o valenciano.
2. Fomento de participación del colectivo destinatario (residentes internacionales) en los diferentes ámbitos de actividad de sus respectivos municipios.
3. Servicio de atención, información y asesoramiento a los residentes internacionales.
4. Campañas de sensibilización y fomento de la igualdad y respeto a la diversidad.
5. Fomento de la cohesión grupal para mejorar la convivencia entre la sociedad de acogida y los residentes internacionales.
6. Campañas de empadronamiento.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas o actividades:

1. Aquellas cuyos principales beneficiarios no sean los residentes internacionales.
2. Actividades con una finalidad únicamente lúdica y/o festiva, tales como viajes, almuerzos, vinos de honor y similares.
3. Financiación de inversiones y adquisiciones de equipamiento.
4. Programas cuyo objetivo esté orientado a favorecer la inclusión social de las mujeres pertenecientes a minorías étnicas, por ser objeto de subvención dentro de la convocatoria correspondiente en otra Área de la Diputación Provincial de Alicante.
5. Programas financiados total o parcialmente por la Generalitat Valenciana.
6. Todas aquellas acciones que no tengan como objetivo principal fomentar la integración de los residentes internacionales en sus respectivos municipios y/o contravengan el interés público perseguido por la Diputación Provincial de Alicante.

Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

1. Gastos de desplazamientos y comidas que, formando parte de una actividad general subvencionable, superen el 50% del presupuesto total de la actividad.



2. Gastos destinados a la contratación de grupos musicales o similares que, formando parte de una actividad general subvencionable, superen el 50% del presupuesto total de la actividad.

3. Alquiler en su caso, del espacio donde se desarrollen cursos de castellano o valenciano; así como los gastos de ágapes que se puedan celebrar durante o al final del curso.

4. En el caso de cursos de castellano o valenciano, los gastos de personal que no sea exclusivamente quien o quienes imparten el curso.

Tercero. Bases reguladoras:

Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.

Cuarto. Cuantía:

La dotación presupuestaria para las subvenciones previstas en la presente Convocatoria se eleva a la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (266.800 euros), imputándose con cargo a la aplicación 36.9241.4620000 del presupuesto para el ejercicio 2025.

La subvención puede alcanzar hasta el 100% de la cantidad solicitada, sin que en ningún caso pueda, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, superar el coste de la actividad a desarrollar por la Entidad local beneficiaria.

El importe consignado en la aplicación presupuestaria 36.9241.4620000, podrá ser objeto de ampliación, en virtud de las correspondientes modificaciones presupuestarias, fijándose la cuantía adicional máxima en VEINTE MIL EUROS (20.000 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Se establece la siguiente condición suspensiva: en el caso de que por incumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de Regla de gasto en la Liquidación de los Presupuestos de 2024 del Grupo Local se deba formular un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 20/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y con el contenido del artículo 116 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente convocatoria y sus bases quedan supeditadas en todo su contenido y efectos a que las medidas a adoptar por el Grupo Local de la Diputación de Alicante no incluyan la supresión de las competencias que sean distintas a las propias y de las ejercidas por delegación. Aprobado, en su caso, el Plan Económico Financiero y no incluyendo el mismo medidas de supresión de competencias impropias, se entenderá levantada la condición suspensiva y autorizado el gasto correspondiente.



Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. En caso de que el último día del plazo fuese sábado o inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

Alicante, 13-05-2025

Pablo Zaragoza Blanco, gestor administrativo (en representación de Esther Ponzoda Soria, responsable de Unidad)

Carlos Santiago del Nero Lloret, Oficial Mayor

Juan de Dios Navarro Caballero, Diputado de Cultura, Contratación y Residentes Internacionales